Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

Comunidad de Madrid

MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO DE LOS TRABAJOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PAC 2026-2027 EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La presente memoria establece las actuaciones que debe realizar la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con el fin de dar un soporte técnico a los gestores de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para la gestión de las Ayudas Directas de la PAC durante la campaña 2026-2027.

ANTECEDENTES

El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, conforma la normativa básica de aplicación en España de las ayudas de la PAC.

Asimismo, el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

El SIEX, Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas, Ganaderas y de la producción agraria, es un conjunto de bases de datos y registros administrativos interconectados en el que se integrarán de oficio los datos que constan en los registros, sistemas y bases de datos que ya obran en poder de la Administración.

El REA, Registro de explotaciones agrícolas, que se integrará en el SIEX, es un registro electrónico, establecido y gestionado por las comunidades autónomas en el que se integrará de oficio la información relativa a las explotaciones agrícolas en poder de la Administración, que consta en el Registro General de la Producción Agrícola, en las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida o en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias, etc. Son los interesados los que cumplimentan tales obligaciones, que posteriormente se agrupan por la Administración en el REA. En el REA se aglutinará

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificació

la información relativa a cada explotación agraria y a sus unidades de producción agrícola que ya obra en poder de la Administración.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, asume dentro de sus competencias, la gestión y el control de las solicitudes de ayudas de la PAC de sus agricultores de una manera centralizada, así como la gestión del REA.

Estas ayudas están sometidas a unos plazos muy restrictivos, en los que debe acometerse todo el procedimiento administrativo que conllevan, de manera que sea posible pagarlas en el plazo estipulado por la reglamentación aplicable.

Las Solicitudes Únicas llevan aparejadas otras gestiones relacionadas, como son las solicitudes de Alegaciones al SIGPAC y las solicitudes relacionadas con la gestión de los derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad, que deben tramitarse de igual manera.

De igual modo, los preceptivos controles administrativos y de monitorización, deben realizarse, comunicarse y corregirse en la misma campaña, de manera que el cálculo de la ayuda sea posible en base a unos resultados definitivos.

Por todo lo anterior, la carga de trabajo es muy intensa, y para la campaña 2026, el Área de Política Agraria Común no dispone de personal suficiente para acometerla, por lo que a fin de poder desarrollar los trabajos y cumplir con los plazos establecidos y no incurrir en posibles correcciones financieras, se necesita recurrir a un apoyo técnico experto de carácter puntual y ocasional.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

OBJETO

El objeto del presente encargo es dar un soporte técnico a los gestores de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid durante la campaña 2026-2027 de la PAC.

DETALLE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que comprende el presente encargo se relacionan a continuación.

APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Para poder verificar que se cumple la normativa aplicable a las ayudas, una vez cargados los datos de las Solicitudes Únicas en la aplicación de gestión de ayudas

(SGAP), que utiliza la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se realizarán cruces informáticos entre este programa y las bases de datos SIGPAC, SITRAN Y OTROS, dependiendo de cada régimen de ayuda.

Como consecuencia de esos cruces se generarán incidencias en los diferentes expedientes, que serán comunicadas a los titulares de los mismos mediante Trámite de Audiencia.

Será labor del personal de la empresa encomendada apoyar en el análisis y resolución de las alegaciones que sobre dichos trámites se produzcan, valorando y comprobando toda la documentación aportada por los interesados.

APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE CAMPO

Apoyo en la revisión y grabación de los controles por monitorización, así como efectuar las modificaciones correspondientes derivadas de dichos controles en la base de datos SIGPAC.

TESTING

Realización de pruebas de la aplicación de gestión de ayudas para verificar si su funcionamiento es el previsto para la campaña.

Los resultados de estas pruebas se comunicarán a los servicios informáticos responsables del programa y su funcionamiento, de manera que se pueda realizar un seguimiento de las mismas.

APOYO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES (REA)

El equipo de apoyo se encargará fundamentalmente de dar servicio de atención a los interesados y usuarios para resolver dudas e incidencias en la gestión del REA y en el entorno SGA, en el módulo de la aplicación SGA-Rex, realizar pruebas para verificar su funcionamiento y apoyar en el proceso de integración del REA en el SIEX.

ATENCIÓN A USUARIOS

El equipo de apoyo se encargará de realizar una atención telefónica y mediante correo electrónico a los usuarios de la aplicación de captura de solicitudes 2027, durante el periodo de presentación de éstas, reportando las incidencias que se detecten a los servicios informáticos responsables del programa y su funcionamiento.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El personal de apoyo que se necesita se valorará en función de la experiencia y número de años trabajados, en base a los perfiles previstos en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial TRAGSATEC (BOE 98 de 23 de abril), aprobadas mediante Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103 del 28 de abril de 2026).

Adicionalmente, se podrá valorar de forma positiva un conocimiento previo de la gestión de las Solicitudes Únicas de la PAC, del procedimiento administrativo y del manejo de aplicaciones de gestión de ayudas con componente gráfico.

SEGURIDAD

El equipo técnico de apoyo deberá poder conectarse en remoto a la base de datos de la Comunidad Autónoma, de manera que puedan desarrollar los trabajos descritos sobre las Solicitudes de Ayuda.

En ese sentido, deberá garantizarse la seguridad y la confidencialidad de la información que manejen atendiendo a los requisitos establecidos con anterioridad por los servicios informáticos.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto del presente encargo de gestión no implica la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco consiste en la realización de funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

TRAGSATEC aportará los medios humanos, materiales y técnicos, para el desempeño de los servicios objeto del presente encargo.

El personal estará conformado por un Jefe de Proyecto, dos Titulados superiores o máster de 5 a 10 años de experiencia, un Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia y un Titulado medio o grado de menos de 5 años de experiencia. Cada uno de ellos deberá contar con su propio equipo informático, así como la/s licencia/s de software necesarias para la gestión de proyectos y plataformas de colaboración y video conferencia.

En el supuesto de que para la prestación del servicio técnico objeto de la presente encargo de gestión sea necesaria la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser inferior al 50% del importe total del Servicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP y en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial TRAGSATEC (BOE 98 de 23 de abril), aprobadas mediante Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103 del 28 de abril de 2026).

Asimismo, TRAGSATEC se compromete a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Tragsa.

El personal seleccionado por TRAGSATEC para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por los coordinadores designados por TRAGSATEC. Estos coordinadores serán el enlace real y directo con los empleados públicos encargados de la dirección del encargo, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado para el desempeño de dicha labor.

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal de todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador.

Los trabajos desarrollados por este personal no se realizarán en las dependencias de la Comunidad de Madrid, pudiendo asistir a dichas dependencias para las reuniones de trabajo que sean necesarias.

CONFIDENCIALIDAD

La información generada en la ejecución del presente encargo, tiene la consideración de carácter personal y en consecuencia, los datos serán recogidos, tratados y custodiados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto-ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, según consta en el Anexo.

DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN

La dirección y las normas para la planificación, coordinación, seguimiento y diagnóstico del proyecto serán dictadas por la Jefa de Área de Política Agraria Común de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El medio propio deberá remitir mensualmente un informe con el detalle de tareas realizadas por los técnicos asociados al encargo. Dicho informe deberá ser visado por la Dirección del encargo, a la mayor brevedad posible, con el fin de dar conformidad, desde un punto de vista técnico, al desarrollo de los trabajos efectivamente realizados por el medio propio.

PERSONAL TÉCNICO

Si se detectase durante el desarrollo de los trabajos la necesidad de utilizar más unidades de las previstas para cada precio simple, o bien hacer uso de otro tipo de recursos humanos o materiales distintos a los estimados en el presupuesto, será necesario la tramitación de la modificación del encargo original a propuesta del responsable del encargo, incluso si dicha modificación no implicase una alteración del importe del encargo original.

Por otro lado, si dicha necesidad fuera la de utilizar menos unidades porque no resultasen necesarias, el defecto computable no se certificará.

CLÁUSULA DE EXTINCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo se podrá dar por extinguido antes del plazo de fecha de fin de ejecución en el caso de centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que esto de lugar a indemnización alguna a favor de TRAGSATEC.

CLÁUSULA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, establece en su artículo 8.1.b) la necesidad de hacer públicas las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importes de las mismas.

Independientemente de lo señalado en el Anexo de la presente memoria y de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 8.1.b) de la Ley de Transparencia, Tragsatec, en el caso de subcontratar algunos de los trabajos del presente encargo, estará obligada a informar documentalmente durante la ejecución de la misma, sobre los siguientes extremos:

- Partes del objeto del encargo que sean objeto de subcontratación.
- Denominación social, objeto, domicilio social, NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.
- Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.
- Precio de adjudicación de las actividades subcontratadas.

FORMA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Debido a la naturaleza intangible de los servicios objeto del encargo, se llevará a cabo un seguimiento continuado del grado de desarrollo alcanzado por los mismos que se plasmará en un Informe de Seguimiento de periodicidad mensual. Dicho informe deberá reflejar el grado de avance del proyecto, respecto al proyecto inicial, y contar con la conformidad y aprobación del responsable del encargo.

Al finalizar el encargo, se elaborará el correspondiente Certificado de conformidad firmado por el responsable del encargo.

FINANCIACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El encargo incluye muchas actividades de ejecución simultánea, un gran número de las cuales están conformadas por otras actividades que no se pueden finalizar hasta que no concluyan las primeras, por lo que la comprobación y certificación de trabajos no se puede llevar a cabo hasta que no se está en disposición de generar el primer pago del saldo de las ayudas directas, esto es, a partir del 1 de diciembre, por lo que al coincidir ese periodo con el fin del encargo, se establece un único pago al finalizar el mismo.

Por tanto, el importe de los trabajos ejecutados será satisfecho a través de un único pago a la finalización del encargo según lo establecido en el apartado *Presupuesto*. Para ello, y conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y en el apartado 11 del artículo 5 del del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se realizará previo reconocimiento y comprobación de los trabajos, el documento correspondiente que acredite la realización de los mismos.

SISTEMA DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal de todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomienden su coordinador.

Ante la necesidad de ejecutar las actuaciones descritas anteriormente, y en aras de que se consigan los objetivos marcados y previstos por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para dar cumplimiento a los dispuesto en la legislación, se hace necesario encargar a la empresa TRAGSATEC, C.I.F. nº A-79365821 la ejecución de los trabajos descritos.

La prestación de servicios prevista en este documento se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que reconoce

a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). En virtud de las citadas normas, TRAGSATEC puede realizar los trabajos descritos en la presente memoria.

Los trabajos comenzarán el 1 de diciembre de 2026, no obstante, si en esa fecha todavía no ha sido comunicada la Resolución a la Empresa, comenzarán una vez se produzca dicha comunicación. En cualquier caso, el encargo tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha de su inicio, salvo que se declare con anterioridad a su duración inicial la centralización del servicio, declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

En caso de que sea preciso, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior podrá prorrogar el presente encargo por un periodo máximo de doce meses.

PRESUPUESTO

En el presente apartado se incluye la valoración de la prestación de servicios que debe realizar la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con el fin de dar un soporte técnico a los gestores de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid durante la campaña 2026-2027 de la PAC.

La prestación de servicios prevista se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

A continuación, se desglosan los perfiles, precios unitarios y presupuestos correspondientes a la actuación.

Comunidad de Madrid

PRECIOS UNITARIOS COMPUESTOS

Las tarifas generales de TRAGSA para el año 2026 son las siguientes:

F00025: Hora de	Jefe de proyecto				
Código	**Ud**	**Resumen**	**Rendimiento**	**Precio Simple**	**Precio**
O03025	h	Jefe de proyecto	1	49,15	49,15
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,26	0,26
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,000617	364,75	0,23
		PRECIO			**49,64**

F00084: Hora de	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia				
Código	**Ud**	**Resumen**	**Rendimiento**	**Precio Simple**	**Precio**
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	1	33,00	33,00
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,26	0,26
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,000617	364,75	0,23
		PRECIO			**33,49**

F00088: Hora de	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia				
Código	**Ud**	**Resumen**	**Rendimiento**	**Precio Simple**	**Precio**
O03088	h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	1	25,81	25,81
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,26	0,26
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,000617	364,75	0,23
		PRECIO			**26,30**

F00089: Hora de	Titulado medio o grado de menos de 5 años de experiencia				
Código	**Ud**	**Resumen**	**Rendimiento**	**Precio Simple**	**Precio**
O03089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	1	24,53	24,53
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1	0,26	0,26
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	0,000617	364,75	0,23
		PRECIO			**25,02**

El importe de la tarifa P27188 “Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia” es de 364,75€ anuales. En el calendario laboral de TRAGSATEC se consideran 1620h anuales, por lo que el rendimiento que se aplica a la tarifa para el cálculo del precio por hora es igual a 1/1620.

NOTA: En el presente apartado se incluye la valoración de la prestación de servicios. La cantidad señalada resulta de la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Resolución de

24 de abril de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103 del 28 de abril de 2026).

El presupuesto para la prestación de servicios prevista se ha calculado teniendo en cuenta el calendario laboral del 2026 y del 2027 de la Comunidad de Madrid y para una jornada de 7,8 horas entre el 1 de enero y el 15 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre y de 7 horas entre el 16 de junio y el 15 de septiembre. Las horas planificadas para el jefe de proyecto se han calculado como un porcentaje del 10% sobre las horas totales mensuales de un técnico:

Meses	Días laborables/mes	Jornada Tragsatec	Horas/mes Técnico	Horas/mes JP
ANUALIDAD 2027				
DICIEMBRE	18	7,8	140,4	14,0
ENERO	19	7,8	148,2	15,0
FEBRERO	20	7,8	156,0	16,0
MARZO	21	7,8	163,8	16,0
ABRIL	22	7,8	171,6	17,0
MAYO	21	7,8	163,8	16,0
JUNIO (1-15)	11	7,8	85,8	9,0
JUNIO (16-30)	11	7	77,0	8,0
JULIO	22	7	154,0	15,0
AGOSTO	22	7	154,0	15,0
SEPTIEMBRE (1-15)	11	7	77,0	8,0
SEPTIEMBRE (16-30)	11	7,8	85,8	9,0
OCTUBRE	20	7,8	156,0	16,0
NOVIEMBRE	20	7,8	156,0	16,0
TOTAL HORAS			**1.889,4**	**190,0**

El personal necesario para la ejecución de los trabajos previstos en el encargo es:

- 1 Jefe de proyecto
- 2 Titulados superiores o máster de 5 a 10 años de experiencia

- 1 Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia
- 1 Titulado medio o grado de menos de 5 años de experiencia

		ANUALIDAD 2027												
PERFIL	Nº pers/ Perfil	Dic (h)	Ene (h)	Feb (h)	Mar (h)	Abr (h)	May (h)	Jun (h)	Jul (h)	Ago (h)	Sep (h)	Oct (h)	Nov (h)	Total Horas/Perfil 2027
Jefe de proyecto	1	14,0	15,0	16,0	16,0	17,0	16,0	17,0	15,0	15,0	17,0	16,0	16,0	**190,0**
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	2	140,4	148,2	156,0	163,8	171,6	163,8	162,8	154,0	154,0	162,8	156,0	156,0	**3.778,8**
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	1	140,4	148,2	156,0	163,8	171,6	163,8	162,8	154,0	154,0	162,8	156,0	156,0	**1.889,4**
Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	1	140,4	148,2	156,0	163,8	171,6	163,8	162,8	154,0	154,0	162,8	156,0	156,0	**1.889,4**

Resulta necesario contar con dos perfiles de Titulados superiores o máster de 5 a 10 años de experiencia (frente a dos perfiles de Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia del encargo de 2025) que tengan al menos 5 años de trayectoria y experiencia acumulada que permitan abarcar desde, como mínimo, el periodo anterior a la reforma de la PAC de 2023 (al menos desde la campaña de 2022).

En el anterior encargo (campaña 2025) los dos perfiles de Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia cubrían el ámbito temporal necesario para satisfacer las necesidades de la gestión de las Ayudas PAC tanto previas como posteriores a la reforma de 2023.

Comunidad de Madrid

PRESUPUESTO GENERAL 2026-2027 (EUROS)

Perfil	Código tarifa	Precio	Horas	Total €
Jefe de proyecto	F00025	49,64	190,00	**9.431,60**
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	F00084	33,49	3.778,80	**126.552,01**
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	F00088	26,30	1.889,40	**49.691,22**
Titulado medio o grado de menos de 5 años de experiencia	F00089	25,02	1.889,40	**47.272,79**
TOTAL COSTES DE PERSONAL				**232.947,62**
COSTES DESPLAZAMIENTOS				0,00
TOTAL COSTES DIRECTOS				**232.947,62**
COSTES INDIRECTOS			3,74%	**8.712,24**
GASTOS GENERALES			4,05%	**9.787,22**
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				**251.447,08**

Asciende el presupuesto general a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (251.447,08€),** que se financiarán con cargo al Programa 411A y la Partida 22706.

FORMA DE PAGO

El importe de los trabajos ejecutados será satisfecho a través de un único pago al finalizar el encargo. Dicho pago se realizará previa presentación de los documentos correspondientes que acrediten la ejecución de los trabajos.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: ÁNGEL ENRIQUE DE OTEO MANCEBO - ***3718**
Fecha: 2026.09.18 15:37

Fdo.: Ángel de Oteo Mancebo

Comunidad de Madrid

ANEXO

CLÁUSULAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL ENCARGO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PAC 2026-2027 EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente encargo.

ANEXO "ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO"

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: julio 2026

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera
Responsable y encargado del tratamiento

La Consejería de Medio Ambiente Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSATEC tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera
Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a TRAGSATEC, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura e Interior, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid el servicio objeto del presente encargo, que consiste en el apoyo técnico a los gestores de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para la gestión de las Ayudas Directas de la PAC durante la campaña 2026-2027.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: registro, conservación, extracción, consulta, cotejo, supresión y destrucción de datos de los solicitantes.

Cuarta
Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento:

- Interesados: solicitantes
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: NIF/NIE, Nombre y apellidos/razón social, Dirección, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil, Régimen matrimonial, Teléfono, Correo electrónico, Firma, Datos bancarios, Datos fiscales, Datos laborales y Formación profesional correspondiente a los interesados que presentan alguna solicitud relativa a la gestión las Ayudas Directas de la PAC durante la campaña 2026-2027.

Quinta
Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta
Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.
f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima
Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de

datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
  A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
  En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
  Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava
Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena
Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El personal adscrito al presente encargo:
  - Estará perfectamente definido e identificado.
  - Existirá acceso restringido a las carpetas de red al personal objeto del encargo.
  - Accederá en remoto a la base de datos de la Comunidad Autónoma a través de VPN mediante usuarios y contraseñas otorgadas por la Administración que realiza el encargo.
- El servicio objeto del encargo se desarrolla en oficinas del grupo Tragsa que cuentan con la certificación en la ISO 27001 en desarrollos informáticos, por lo que:
  - Se garantiza la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Se cuenta con un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o

ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima
Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
   La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.
b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima
Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima
Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera
Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto

convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento de Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.